



UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Visto el oficio número 63/2016 de la Contraloría Municipal, signado por el L.C.P. Luis Alberto Pérez de la Cruz, quien es el director de dicha Unidad Administrativa Municipal, mediante el cual nos informa respecto al estado en que se encuentra el proceso de entrega recepción, resumiéndolo en una tabla donde nos da respuesta a tres solicitudes de información:

1.- Solicitud 0007416. “Copia en versión electrónica del acta de entrega y recepción integrada con motivo de inicio de la actual administración municipal, en el que se incluyan sus anexos correspondientes”. La respuesta en concreto a esta solicitud nos dice: “A la fecha no se ha concluido el proceso de entrega y recepción”.

2.- Solicitud 00010416. “Copia en versión electrónica de la documentación financiera y presupuestal entregada por la anterior administración en cumplimiento a la Ley que establece los procedimientos de entrega y recepción en los poderes públicos, los ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos del Estado de Tabasco”. La respuesta en concreto a esta solicitud nos dice: “A la fecha no se ha concluido el proceso de entrega – recepción”.

3.- Solicitud 00010516. “Copia en versión electrónica de los Expedientes fiscales entregados por la anterior administración en cumplimiento a la Ley que establece los procedimientos de entrega y recepción en los poderes públicos, los ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos del Estado de Tabasco”. La respuesta en concreto a esta solicitud nos dice: “A la fecha no se ha concluido el proceso de entrega y recepción”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal, se dicta el siguiente: -----

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACION

UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, PARAISO, TABASCO A VENTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PRIMERO.- Tal como lo manifiesta el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su segundo párrafo que nos dice: “En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia”.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PARAÍSO, TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018



UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

SEGUNDO.- Que en el artículo 33 de la LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE TABASCO que nos dice: “Los servidores públicos salientes de las dependencias y entidades municipales, concluida la entrega y recepción, estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes y a los órganos internos de control, la información que requieran y hacer las aclaraciones que les soliciten durante los siguientes 30 días hábiles contados a partir del acto de entrega”.

Derivado de lo anterior y de la búsqueda de la información en los archivos de la Contraloría Municipal, emite el oficio de contestación manifestando la inexistencia de la información, en lo que se concluya el proceso de entrega - recepción. Para lo cual se le orienta al solicitante que podrá realizar la solicitud nuevamente para estar en condiciones de responderle con disponibilidad. -----

Todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el L.A. Oscar Augusto Pérez Carrillo. Titular de la Unidad de Acceso Municipal. -----